

**Supresión de una partida
y rebaja de otras
en el ramo de RR. EE.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Suprímese en el pliego segundo ordinario del presupuesto general de la República, correspondiente al ramo de relaciones exteriores, para 1910, la partida destinada al haber del secretario de Ministerio.

Art. 2º. Rebájanse, en las sumas que á continuación se expresan, las siguientes partidas:

a) La correspondiente á asignación de viaje y establecimiento del Cuerpo diplomático y consular en.....	Lp. 1,000.0.00
b) La correspondiente á la subvención para la Sociedad Geográfica en.....	900.0.00
c) La correspondiente al servicio cablegráfico en.....	1,000.0.00
d) La correspondiente á publicaciones en el extranjero en.....	240.0.00
e) La correspondiente á la publicación del boletín del Ministerio en.....	800.0.00
f) La correspondiente á arrendamientos de locales para legaciones y consulados en.....	2,180.0.00
g) La correspondiente á la adquisición de libros, mapas, manuscritos y demás elementos que la oficina del Archivo de límites pudiera necesitar, en	60.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 15 días del mes de enero de mil novecientos diez.

ANTERO ASPÍLLAGA.—Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—José Manuel García, Senador Secretario.—Carlos M. Olivera, Diputado Pro-secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 24 días del mes de enero de 1910.—A. B. LEGUÍA—M. F. Porras.